



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 406/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 406/16

Sucre, 06 de octubre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado, las Leyes Nacionales, entre otras, la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley No. 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez"); con la potestad conferida por el art. 134 (Iniciativa) de la Ley No. 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal, las CONCEJALAS: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez y Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, proponen para su consideración y posterior aprobación por el H. Concejo Municipal, siguiendo previamente el procedimiento legislativo, el Proyecto de Resolución Autonómica Municipal del "Posicionamiento del Primer Grito Libertario de las Américas".

Que, en Sesión de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, mencionó su preocupación respecto al débil e inexistente posicionamiento que tiene el Municipio de Sucre, a nivel internacional, como Cuna del Primer Grito Libertario de Sudamérica y demás hechos históricos de inmensurable relevancia para toda la región, ya que en su participación de la Celebración del Bicentenario en la Ciudad de Tucumán, República de Argentina, evidenció la falta de información y conocimiento con respecto de este y otros hechos históricos, y además, el apropiamiento de otras regiones de luchas y logros propios de la "Ciudad de los Cuatro Nombres"; siendo una de las principales causales para esta situación, la falta de promoción y difusión de conocimiento de la historia y riqueza cultural de nuestra ciudad y el rol vital de nuestros próceres de la libertad en todo el proceso emancipador de la región.

Que, la Secretaria de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, CONCEJALA: Sra. Luz Rosario López Vda. de Aparicio, acotó de igual manera, señalando que en su participación internacional en la ciudad de Madrid, evidenció la ausencia de información y promoción cultural e histórica de la ciudad de Sucre, quedando nuestro Municipio relegado a pesar de su gran historia e inmenso papel de los procesos revolucionarios de todo el continente.

Que, ante esta situación, la Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, propuso la elaboración y aprobación de una Resolución Autonómica Municipal, que instruya la construcción y puesta en funcionamiento de un PORTAL VIRTUAL EN INTERNET, destinado exclusivamente a la promoción y difusión del conocimiento respecto al Primer Grito Libertario en Sudamérica y al Rol de nuestra ciudad, nuestras instituciones y nuestros héroes en este proceso emancipatorio, dado en Sucre el año 1809.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por el Alcalde o la Alcaldesa.

Que, la Carta Magna en su artículo 302 establece: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción: 2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción; 16. Promoción y conservación de la cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 406/16

tangible e intangible municipal; 17. Políticas de turismo local; 25. Centros de información y documentación, archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas u otros municipales.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 66, ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, menciona: inciso n) Promover, preservar, difundir e incentivar la cultura, ciencia, educación, deporte, turismo y el funcionamiento de museos, bibliotecas y otros servicios de información cultural y turística.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de octubre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota C.D.H.S.S.C. Int. No. 70/2016 de 04 de octubre de 2016, presentada por la CONCEJAL: Abog. Kathia Mercedes Zamora Márquez, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, adjuntando Proyecto de Resolución, que establece el posicionamiento del Primer Grito Libertario de las Américas, a los efectos de que la MAE defina como política prioritaria de turismo y cultura del Municipio de Sucre ..(sic) .. La creación y funcionamiento de un Portal Web y otros antecedentes, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, conforme a derecho.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración. Asimismo en su Art. 7 señala que la: "Resolución Municipal.- Es una norma de gestión administrativa de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales...".

Que, de acuerdo al art. 16 numeral 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; concordante con el artículo 6, inciso b) de la Ley Municipal Autónoma, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, es atribución del Honorable Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal **DEFINA** como política prioritaria de turismo y cultura del Municipio de Sucre, el posicionamiento en medios nacionales e internacionales de las gestas emancipadoras que recuerdan el Bicentenario del Primer Grito Libertario de las Américas y posterior Bicentenario de la creación de la República de Bolivia junto al papel de las instituciones y próceres que protagonizaron estos acontecimientos históricos.

Artículo 2°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, la creación y funcionamiento de un PORTAL WEB destinado exclusivamente a la promoción y difusión del proceso histórico que hace referencia al PRIMER GRITO LIBERTARIO DE LAS AMÉRICAS y conmemora el Bicentenario de la República de Bolivia; bajo los siguientes lineamientos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 406/16

- La Secretaría Municipal de Turismo y Cultura gestionará las formas de administración del portal web del Primer Grito Libertario de las Américas para su difusión ampliada a nivel nacional e internacional.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, planificará el adecuado funcionamiento de la página Web garantizando los recursos económicos, humanos y logísticos para su propósito.
- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promoverá los convenios y acuerdos con la Universidad San Francisco Xavier, la Casa de la Libertad, el Archivo y Bibliotecas Nacionales de Bolivia, y otras instituciones o personas particulares, como principales abastecedores de: Archivos, documentos, investigaciones e insumos de información histórica relevantes a la temática.

Artículo 3°.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, **lleve adelante políticas de PROMOCIÓN, INCENTIVO Y DIFUSIÓN** de material pedagógico educativo que referencien el protagonismo de nuestra ciudad en los acontecimientos históricos del **Primer Grito Libertario y la conmemoración del Bicentenario de la Fundación de la República de Bolivia.**

Artículo 4°.- El plazo para el cumplimiento de la presente Resolución Autonómica Municipal, es de 30 días calendario, al cabo de los cuales el Ejecutivo Municipal, deberá remitir al Concejo Municipal un informe del grado de avance y cumplimiento para fines de fiscalización.

Artículo 5°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio de Sucre, queda a cargo del cumplimiento de la presente Resolución Autonómica.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medrano Oliva
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE**




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.